



*Municipalidad  
Provincial de Huaylas*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 051 - 2013/MPH-CZ**

*Caraz, 24 de Mayo del 2013*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;**

**VISTO;** el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 010, de fecha 24 de Mayo de 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades invocada, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (02) periodos, derecho que también se extiende a los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, a temor de lo dispuesto por el Artículo 2° de la misma normal legal invocada;

Que, mediante solicitud presentada por el Dr. Fidel Mario Broncano Vásquez, Alcalde Provincial de Huaylas, dirigida a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas con fecha 24 de mayo del año en curso, donde menciona que, teniendo que resolver asuntos de carácter personal, solicito concederme dos (02) días a cuenta de vacaciones no gozadas, para los días lunes 27 y martes 28 de mayo del año en curso, derecho que está reconocido por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Por lo que solicita se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para que se sirvan otorgar facultades al Teniente Alcalde para el ejercicio pleno de las funciones de Alcalde, durante el tiempo que dure mi periodo vacacional;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;



**Municipalidad  
Provincial de Huaylas**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** las funciones y atribuciones del Despacho de Alcaldía, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, al Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, **Q.F. AGUSTÍN ADALBERTO PAULINO HUETE**, mientras que dure las vacaciones del señor Alcalde Dr. Fidel Mario Broncano Vásquez, por el periodo de dos (02) días, comprendidos para los días lunes 27 y martes 28 de mayo del año en curso.

**ARTICULO SEGUNDO.- PONER** en conocimiento el presente Acuerdo, en conocimiento de la Gerencia Municipal y de todas las Gerencias de esta municipalidad, para los fines legales correspondientes. .

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Dr. Fidel Broncano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL